



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -  
SALA V

Expte. N° CNT 21952/2023/CA1

Expte. N° CNT 21952/2023/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 56948

AUTOS: "CONTRERAS, RICARDO ROBERTO c/PROVINCIA ART S.A.  
s/RECURSO LEY 27348" (JUZGADO N° 41).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 4 días del mes de febrero de 2025 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El día 24/05/2024 se homologó el acuerdo entre las partes por la suma de \$4.871.102,58.- A su vez se regularon los honorarios al perito médico en la cantidad de 7,13 UMA.

La parte demandada digitalmente en fecha 27/05/2024 cuestiona los estipendios regulados por estimarlos elevados, mientras que el perito los apela el 28/05/2024 por considerarlos exiguos (recursos concedidos el 28/05/2024 y 29/05/2024 respectivamente).

Atendiendo a la naturaleza, calidad, relevancia de las tareas realizadas por el mencionado perito (digitalmente en fechas 18/05/2023 aceptando el cargo y citando al actor, 27/06/2023 y 23/08/2023 adjuntando órdenes para realizar estudios complementarios, 14/02/2024 presentando la pericia encomendada, 27/02/2024, 12/03/2024 y 24/03/2024 contestando impugnaciones), los términos del acuerdo celebrado entre las partes y pautas arancelarias utilizadas en origen; estímesese que los honorarios regulados lucen adecuados y, en consecuencia, se propicia su confirmación.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

ES

Beatriz E. Ferdman  
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia  
Juez de Cámara

